

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 18 DE JULIO DE 2013

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS, D. CELESTINO MIR SERRANO, D^a MARÍA ROSARIO CARRERAS BENEDÍ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. JOSÉ ANTONIO JARABA PINILLA Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas y treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión ordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de organización de la Corporación celebrada el día 16 de mayo de 2013, distribuida con la convocatoria.

A solicitud de D^a Inmaculada Concepción Barriga, se procede a subsanar el error de transcripción en su intervención en el punto 9 (Ruegos y Preguntas), de tal manera que donde pone:

"D^a I. Concepción Barriga contesta que en la reunión con el Jefe de Gabinete de la Consejera de Educación del Gobierno de Aragón ... y que está por la labor de quitar el profesor"

Debe poner:

"D^a I. Concepción Barriga contesta que en la reunión con el Jefe de Gabinete de la Consejera de Educación del Gobierno de Aragón ... y que está por la labor de no quitar el profesor".

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI VACANTE.

Debido a la existencia de una licencia de autotaxi vacante, se acuerda:

1. Convocar concurso para la adjudicación mediante concurso de una licencia de autotaxi para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler sin conductor.
2. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirá el concurso.
3. Anunciar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan presentarse solicitudes durante el plazo de veinte días naturales desde dicha publicación.

<p style="text-align: center;">PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR</p>
--

PRIMERA.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia vacante de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro.

La licencia será intransferible.

SEGUNDA.- Condiciones Generales:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase BTP o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Estar empadronado en el municipio de Brea de Aragón. Este requisito podrá ser sustituido por el compromiso de empadronarse en el plazo de los siete días siguientes al de la adjudicación de la licencia.

2.- Condiciones específicas:

a) Compromiso de aportar, en el supuesto de resultar adjudicatario de la licencia, un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características técnicas. Se podrá autorizar un vehículo de hasta 9 plazas, cuando este vehículo cumpla las condiciones técnicas exigibles, según la legislación industrial, de circulación y seguridad vial y se obtenga la autorización en el Gobierno de Aragón como transporte interurbano

La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial y deberá cumplir las condiciones técnicas que resulten exigibles según la legislación industrial, de circulación y seguridad vial.

TERCERA.-

1.- La solicitud de licencia se formulará por el interesado en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, acompañando de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del permiso de conducción.
- c) Certificado de empadronamiento o compromiso de empadronarse en el plazo de los siete días siguientes a la adjudicación de la licencia.
- d) Compromiso de aportar el vehículo a que hace referencia la cláusula Segunda 2.a).
- e) Documentación original que acredite, si se alegan por el interesado, los méritos descritos en el párrafo b) (experiencia en el transporte de viajeros) de la cláusula Cuarta.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo terminara en sábado, domingo o festivo, se aplazará el fin del plazo hasta el siguiente día hábil.

CUARTA.- Los criterios para la adjudicación de las licencias por el Pleno de la Corporación serán los siguientes:

a) Estar empadronado en el municipio de Brea de Aragón durante los cuatro últimos años, del 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2012. Esta circunstancia se comprobará por los servicios municipales.

Se otorgará 1 punto por año, hasta un máximo de 4 puntos. A los efectos del cómputo de los años, se sumarán los meses completos en que el solicitante haya estado empadronado durante el periodo citado, dividiéndose la suma por 12, redondeando la cifra resultante al decimal más próximo.

b) Por cada fracción superior a seis meses de ejercicio de profesión de conductor de transporte público (de mercancías, personas o mixto), acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad. Se otorgará 0,5 puntos por cada fracción completa de seis meses hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate se procederá a un sorteo entre los solicitantes para determinar el adjudicatario de la licencia.

QUINTA.-

A) La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación del mismo el beneficiario presente al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que va a prestar el servicio.
- Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- Certificado de empadronamiento en Brea de Aragón, de no haberse acreditado aquel al solicitar la participación en la convocatoria.
- Justificante del pago de la tasa por otorgamiento de licencia de autotaxi por importe de 120,20 euros.

B) En el plazo de quince días desde la recepción de la documentación, el Ayuntamiento comprobará su corrección, y si existiera alguna deficiencia, lo notificará al interesado, requiriéndole para que la subsane en el plazo de diez días. La no subsanación en plazo de la deficiencia observada supondrá la ineficacia del otorgamiento de la licencia.

Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas, el Ayuntamiento procederá a comunicar al solicitante que hubiera quedado en siguiente lugar la vacancia de la licencia para que pueda presentar la documentación relacionada en el párrafo primero de este artículo.

Este procedimiento se repetirá sucesivamente con los solicitantes de licencia que hubieran ocupado los siguientes puestos de puntuación hasta que, comprobada la adecuación de la documentación aportada, se proceda a otorgar la licencia.

SEXTA.-

En lo no previsto en estas cláusulas regirán las normas de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN Y LA EMPRESA "AYUDA PARA EL DESARROLLO, S.L.", PARA LA RECOGIDA DE ROPA Y CALZADO USADO.

Se aprueba el Convenio con el siguiente texto:

En Brea de Aragón, a de de 2013

REUNIDOS:

De una parte, D. RAUL GARCIA ASENSIO, con D.N.I 17440349-R, en calidad de ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN, con C.I.F: P-5005700I, en uso de la facultada atribuida por el pleno de(en adelante ADJUDICANTE),

De otra parte, D, MOHAMED BAAOU BOUJADAR, con N.I.F.03941225-Z, en representación de AYUDA PARA EL DESARROLLO S,L., con domicilio en la calle Lavanda nº 13 (45.008) de Toledo y con C.I.F. B-45736998, (en adelante ADJUDICATARIO),

E X P O N E N:

PRIMERO.- AYUDA PARA EL DESARROLLO, S.L., como empresa dedicada a la recogida de ropa usada, cumpliendo sus fines y objetivos sociales, tiene intención de colocar contenedores en Brea de Aragón con la finalidad de facilitar al ciudadano el depósito de ropa y calzado usado en lugares concretos destinados para ese fin y donde, con seguridad, a esa ropa y calzado se le dará un destino práctico.

SEGUNDO.- Que el AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN está interesado en la instalación de contenedores de recogida de ropa y calzado usado en las vías públicas del municipio.

A C U E R D A N:

Celebrar el siguiente CONTRATO para la instalación de contenedores de recogida de ropa usada conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. EL ADJUDICATARIO (Ayuda para el Desarrollo S.L.) deberá dotar al ADJUDICANTE (Ayuntamiento de Brea de Aragón) de contenedores de vía pública para el depósito por la ciudadanía de esta tipología de residuo generado. Asimismo deberá prever lo necesario para atender las peticiones municipales de instalación de nuevas unidades.

Dicha recogida se realizará a través de la instalación de contenedores metálicos propiedad de la empresa adjudicataria (lacados y con bandeja abatible, homologada por la C.E., y con medidas: 1,70 m. de alto x 1,20 m. de ancho x 1,50 m de largo, con doble cerradura, los cuales estarán convenientemente identificados, con logotipos y pegatinas destinados al efecto. (Fotos adjuntas en Memoria de Recogida).

Deberán estar convenientemente identificados para el uso que se les pretende dar y mostrarán de forma visible logotipos y pegatinas destinados a tal efecto.

2. EL ADJUDICATARIO necesita autorización del ADJUDICANTE para ubicar los contenedores, comprometiéndose a respetar la disposición de los mismos.

Los contenedores se situarán en puntos céntricos y de tránsito de Brea de Aragón para facilitar a los ciudadanos su depósito, preferentemente al lado de otros contenedores de reciclaje (vidrio, papel, etc.), cerca de colegios, zonas comerciales,

zonas deportivas, y en todo caso en aquellos lugares que se indiquen desde el Ayuntamiento de Brea de Aragón.

3. AYUDA PARA EL DESARROLLO, S.L. se hace responsable de la instalación, mantenimiento, limpieza y recogida periódica de dichos contenedores, sin ningún coste para el Ayuntamiento de Brea de Aragón, así como de la limpieza de suciedad ocasionada en su entorno inmediato, comprometiéndose a su reparación o reposición si están en mal estado o como consecuencia de posibles desperfectos por actos vandálicos, contando con un seguro de responsabilidad civil y certificado de consejería agricultura y medio ambiente para el municipio.

La cadencia de recogida será la necesaria para que no se produzcan acumulaciones en el exterior.

El ADJUDICATARIO dispone de medios materiales y humanos para el cumplimiento del presente contrato.

4. El número de contenedores estimado a instalar es de UNO. Se colocará un contenedor por cada 1.500/2.000 habitantes, ya que se estima que cada habitante desecha 7 kg. de ropa al año.

El ADJUDICATARIO reunirá todos los requisitos legalmente establecidos, debiendo facilitar al ADJUDICANTE los datos necesarios sobre la recogida en periodicidad y forma establecida, siendo exclusiva responsabilidad el destino final de los residuos.

5. Ambas partes aunará sus esfuerzos mediante el presente Convenio para facilitar todas aquellas medidas que favorezcan el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a difundir y promover en el municipio de Brea de Aragón el servicio acordado mediante la publicidad oportuna.

6. Se establece un canon anual de 300 euros más el IVA legal en vigor por contenedor instalado en la vía pública, pagadero previa emisión de factura por el Ayuntamiento de Brea de Aragón en el plazo de los dos primeros meses de vigencia del convenio.

7. El plazo de duración del presente convenio es de 4 años desde la firma del convenio, siendo de obligado cumplimiento para ambas partes. Una vez vencido el plazo, se podrá prorrogar por plazos de 2 años, salvo que alguna de las partes opte por su finalización, debiendo en su caso notificarlo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización.

8. Asimismo el Ayuntamiento de Brea de Aragón garantiza a la empresa Ayuda para el Desarrollo S.L. la exclusividad del presente contrato. Es decir, el Ayuntamiento de Brea de Aragón se compromete a no contratar o permitir en el municipio el mismo servicio que presta la empresa Ayuda para el Desarrollo S.L. por cualquier otra empresa, ya sea persona física o jurídica, a través de la instalación de contenedores de recogida de ropa y calzado usado en la vía pública.

Finalmente, Ayuda para el Desarrollo S.L. se compromete todos los años de duración del convenio a informar del destino de su ayuda social.

AYUDA PARA EL DESARROLLO, SL. AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN

Fdo.: D. MOHAMED BAAOU

Fdo.: D. RAUL GARCIA ASENSIO

4. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CALATAYUD PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón, en sesión plenaria de 20 de marzo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición en este término municipal del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana así como de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.

El anuncio de la aprobación provisional tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº74 de 3 de abril de 2013, y el de la aprobación definitiva, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia nº120 de 29 de mayo de 2013.

En la presente sesión se aprueba el siguiente convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON Y EL REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALATAYUD.

De una parte, el ALCALDE DE BREA DE ARAGON, D. RAÚL GARCÍA ASENSIO, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 18 de julio de 2013.

De otra parte, el REGISTRADOR TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALATAYUD, DON BORJA OLIVERI GUILARTE.

EXPONEN:

I . El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de BREA DE ARAGON, conforme a la legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2013, estando publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA el 29 de mayo de 2013.

II . En virtud de los artículos 6 y siguientes y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que el Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos

ACUERDAN

PRIMERO. Ámbito de aplicación.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de BREA DE ARAGON y el Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos impositivos devengados sean competencia del citado Ayuntamiento.

SEGUNDO. Actuaciones a realizar.

Las actuaciones a realizar por el Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD en la gestión del impuesto, que en ningún caso suponen delegación de competencias, se referirán a las declaraciones-liquidaciones que se presenten y a los hechos impositivos devengados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Asimismo, y a requerimiento del Ayuntamiento, podrá también referirse a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

I. El Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.
- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente las declaraciones o autoliquidaciones y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de CALATAYUD.
- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.
- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de BREA DE ARAGON así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.

- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.)
- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.
- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.
- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

II. Se encomienda al Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de BREA DE ARAGON , que habrá de dictar los actos jurídicos precisos a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará al Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal conocimiento del contenido de estos libros.

IV. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de BREA DE ARAGON.

V. El Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral.

VI. En todo caso el presente convenio se ejecutará con plena observancia y estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, adoptando el Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD cuantas medidas de índole técnica y organizativas sean

necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

VII. El presente convenio y mientras esté vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, a cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras.

TERCERO. Régimen Retributivo.

1.- El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el día 31.

2.- En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de BREA DE ARAGON determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación. Dicho saldo se corresponderá con el importe de la recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3.- El Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD emitirá una factura mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

4. Las cantidades a percibir por el Registrador titular del Registro de la Propiedad de CALATAYUD en concepto de retribución se fijarán en un 10 % sobre la recaudación obtenida en cada uno de los períodos. A dicho importe se añadirá el IVA por los servicios prestados, que será satisfecho por el Ayuntamiento respectivo.

CUARTO. Entrada en vigor.

Este convenio de colaboración será efectivo a partir del día de su firma y estará vigente por el plazo de un año. Al término de dicho periodo, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En Calatayud, a de de 2013.

EL ALCALDE

FDO. RAÚL GARCÍA ASENSIO

FDO. BORJA OLIVERI GUILARTE

El presente acuerdo se adopta con el voto favorable de los 6 concejales de los grupos políticos del Partido Popular (Raúl García Asensio, D^a Inmaculada Concepción Barriga García y D. Ángel Damián Pérez Benedí) y del Grupo Aragonés (José Antonio Jaraba Pinilla y D. Carlos Javier Beltrán Marzo) y el voto negativo de 5 miembros del Grupo del Partido Socialista (Rosa Elena

Barcelona Andrés, Celestino Mir Serrano, M^aRosario Carreras Benedí y Antonio Pedro Benedí Rubio) por considerar que así se actúa en congruencia con su voto no favorable en el acuerdo de imposición del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de su Ordenanza fiscal reguladora, adoptados en sesión plenaria de 20 de marzo de 2013.

5. PROPUESTA DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA UBICACIÓN DE UN EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES EN LA FINCA POLÍGONO 8, PARCELA 52, PARAJE DENOMINADO "PEÑARROYA" DEL TELEFÓNICA.

Se acuerda que el presente expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión.

6. INFORMACIÓN SENTENCIA DESESTIMANDO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. FERNANDO SANCHO PINILLA

La Sentencia 263/2012 de 12 de diciembre de 2012 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Zaragoza, en el procedimiento ordinario 1029/2011, en el que figura como demandante Fernando Sancho Pinilla y demandados la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón, dispone en el fallo lo siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don Fernando Sancho Pinilla acuerdo que se verifique el deslinde oportuno de la propiedad del actor, sobre la finca catastral 6082602, con la de titularidad administrativa respecto de la zona reivindicada, perteneciente a la DGA conforme a los criterios expuestos de relieve en el fundamento cuarto de la presente resolución, absolviendo a las Administraciones demandadas del resto de pretensiones. Cada parte soportará las costas comunes por mitad y las originadas a su instancia respecto de la acción dirigida contra la Diputación General de Aragón, no haciéndose especial pronunciamiento respecto de las costas originadas por la interpuesta contra el Ayuntamiento de Brea”.

En fecha 15 de enero de 2013 D. Fernando Sancho Pinilla presenta Recurso de Apelación contra la citada Sentencia, solicitando se estime íntegramente la demanda respecto a la DGA, contra el Ayuntamiento de Brea de Aragón e imponga las costas de la instancia a las Administraciones demandadas.

En fecha 30 de mayo de 2013, la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección 5, dicta sentencia y en su fallo dispone lo siguiente:

“La Sala acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por **D. FERNANDO SANCHO PINILLA** contra la sentencia de 12 de diciembre de 2012 dictada por el Ilmo. Sr.

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Zaragoza al que el presente rollo se contrae, confirmando la resolución recurrida en todos sus extremos con imposición de las costas al recurrente.

Se acuerda la devolución del depósito constituido para recurrir dada la íntegra desestimación del mismo.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación por interés casacional, y por infracción procesal, si es interpuesto conjuntamente con aquél ante esta Sala en plazo de veinte días, del que conocerá el Tribunal competente, debiendo el recurrente al presentar el escrito de interposición acreditar haber efectuado un depósito de ...

Remítanse las actuaciones al Juzgado de procedencia, junto con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento.”

7. INFORMACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

La Diputación de Zaragoza aprobó el **Plan extraordinario de apoyo al empleo de la Diputación de Zaragoza para el año 2013**, en el que se incluye al Ayuntamiento de Brea de Aragón con **dos peones** para labores de mantenimiento de parques y de la red de abastecimiento de agua.

Se efectuó por el Ayuntamiento de Brea de Aragón en fecha 21-05-2013 publicidad de oferta de empleo indicando los puestos a cubrir y el perfil de los candidatos a seleccionar, debiendo estar inscritos como desempleados en el Instituto Aragonés de Empleo, otorgando un plazo hasta el 03-06-2013 para la presentación de solicitudes.

Examinadas las 27 solicitudes presentadas, el perfil y la adecuación de los candidatos para la función que van a realizar, así como su situación laboral y económica, mediante Resolución de 4 de junio se acordó seleccionar a las siguientes personas para los puestos de peón para labores de mantenimiento de parques y de la red de abastecimiento de agua, por un periodo de doce meses y una retribución de 752,85 euros mensuales, incluida prorrateada de pagas extras:

- Sergio Sánchez Molinero
- José Ángel Ostáriz Pérez

Del resto de aspirantes presentados quedaron en lista de espera a efectos de poder cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados y por este orden:

- Miguel Ángel Ostáriz Ostáriz
- Diego Ucedo Vicent

- Mariola Marín Gaspar
- M^a Pilar Torcal Moreno
- Daniel Benedí Gaspar

Debido a que José Ángel Ostáriz Pérez causó baja por accidente antes del comienzo de la relación laboral, se procedió a contratar en su lugar a Miguel Angel Ostáriz Ostáriz.

El 5 de julio tuvo lugar la **inauguración del Parque en recuerdo de las Víctimas del Terrorismo**, situado en la calle Oriente, frente a las piscinas municipales. Al acto acudieron el vicepresidente de la Asociación Víctimas del Terrorismo, Pascual Grasa, y el delegado de la AVT en Aragón, Enrique García Arias. Además del Alcalde, asistieron concejales del término, el párroco de la localidad, vecinos y víctimas del terrorismo.

En relación a la **posible supresión de un profesor en el Colegio de Brea de Aragón**, el Sr. Alcalde y Inmaculada Concepción Barriga informan que tanto desde la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón como el Director del Colegio de Brea, les han confirmado que no produciría esa supresión durante este año.

José Antonio Jaraba, Concejale de Fiestas, informa del programa de las **Fiestas de Santa Ana**, que tendrán lugar del 26 al 28 de julio próximos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Rosa Elena Barcelona solicita la reparación de la **columna de alumbrado público** dañada por el golpe de un vehículo en la calle Carretera de Aranda, puesto que han pasado diez días desde el golpe y su estado de inclinación supone un peligro.

Celestino Mir pregunta por el contencioso de la terraza del Bar Alonso en la Place Lola Lemos.

El Sr. Alcalde informa en síntesis de lo acontecido en este asunto:

Julio Alonso Alonso solicitó Licencia Urbanística para realizar obras consistentes en "Estructura metálica desmontable para terraza" en Plaza Lola Lemos, acompañando documentación técnica de la estructura.

Por parte de la Alcaldía se procedió a mantener conversaciones con algunos vecinos que residen junto a la Plaza Lola Lemos para informarles de la solicitud de licencia y de las características de la instalación que se pretendía montar por D. Julio Alonso Alonso.

Previo informe favorable del Arquitecto Municipal, mediante Resolución de Alcaldía de se concedió licencia urbanística para “colocación de estructura metálica desmontable para terraza en la vía pública Plaza Lola Lemos”, indicando que las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada junto con la solicitud.

Una vez realizadas las obras, informe del Arquitecto Municipal dictaminó que se habían efectuado actuaciones no ajustadas a la licencia (*toldo abatible lateralmente que no estaba comprendido ni amparado en la licencia de obras solicitada y que impide vistas de los vecinos*).

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con los informe del Arquitecto Municipal y del Secretario se acordó la paralización de las obras y notificar a los interesados para que pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que tuvieran por conveniente.

A petición de Julio Alonso, en presencia de representantes municipales y varios de los vecinos de la Plaza Lola Lemos, se procede por parte de los representantes del “Bar Alonso” a la colocación del toldo de la terraza para que pueda ser observado su funcionamiento y aspecto visual por los asistentes.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados y de conformidad con el informe del arquitecto municipal, por la Alcaldía se acordó lo siguiente respecto a la terraza del Bar Alonso en la Placeta Lola Lemos.

1. Se permite la colocación del toldo abatible solicitado por Julio Alonso Alonso en la terraza de la Plaza Lola Lemos, por considerar que esta instalación ocasionará menores molestias visuales y estéticas que las sombrillas móviles. Únicamente se podrá desplegar el toldo durante las horas en que el sol dé directamente a la plaza.
2. No se permite la colocación de los armarios estancos debido a que afectan visual y estéticamente a la plaza.
3. No se permite la colocación de una televisión, para evitar molestias a los vecinos.
4. Se permite la colocación de 8 mesas y 32 sillas.
5. El permiso de instalación de la terraza será hasta el 3 de noviembre de 2013. A partir de esa fecha, la terraza deberá ser desmontada y dejar la placeta en su estado inicial.

Rosa Elena Barcelona pregunta por el Cuadro de Jota.

El Sr. Alcalde contesta que se propuso a sus componentes darle carácter municipal, de tal manera que participasen en un festival y en una actuación programadas por el Ayuntamiento y así no se les exigiese el pago por utilización del pabellón.

Inmaculada Concepción Barriga indica que este año el grupo de jota comienza con la actuación de Santa Ana, siendo deseable también que se repitiese para el Rosario, compensando de esta forma el gasto municipal y produciéndose una mutua colaboración.

Rosa Elena Barcelona pregunta si se ha buscado algún profesor de rondalla.

Inmaculada Concepción Barriga responde que el profesor de rondalla cobraría lo mismo que el de canto. Considerando que los interesados en enseñanza de rondalla son menos que en las clases de canto, el déficit sería mayor, así que se tratará de encontrar otra alternativa con menor coste.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil trece, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán

Diligencia:

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 18 de julio de 2013, fue aprobada en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2013 y transcrita en los folios T 0041952 a T 0041966.

Brea de Aragón, 27 de septiembre de 2013
EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán